

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte ejecutante presentó solicitud de suspensión del proceso. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Dieciséis (16) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-039
Auto Interlocutorio No 764

Solicita la apoderada de la parte ejecutante la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, toda vez que se suscribió acuerdo de pago entre las partes.

El artículo 161 del CGP Suspensión del proceso establece: *"El juez a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos..."* /// **2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.** *La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."* (resaltado propio)

En el caso a estudio se tiene que la petición viene suscrita únicamente por la parte demandante, en consecuencia, no se accede a suspender el proceso hasta tanto la solicitud venga suscrita por ambas partes.

De otro lado, téngase como dirección electrónica para notificaciones de la ejecutada señora MARÍA LUZ DEICY GARCÍA, marialuzdeicy@gmail.com suministrada por la parte demandante; lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b679d7110be9e3ca2a512f273094f3138b64d887614178412b5353a81a5419**

Documento generado en 16/05/2022 03:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>